

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

12 de julio de 1979

Núm. 46-II

CONTESTACION

Real Decreto-ley de 2 de diciembre de 1978, por el que se suprime a Galicia como subzona de comunicaciones telegráficas.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre sobre Real Decreto-ley de 2 de diciembre de 1978, por el que se suprime a Galicia como subzona de comunicaciones telegráficas, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 46-I.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España sobre Real Decreto-ley de 2 de diciembre de 1978, por el que se suprime a Galicia como subzona de comunicaciones telegráficas, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 46-I, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada

por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyo contenido es el siguiente:

1.º La Central Telex Nodal, de La Coruña, ha sido trasladada a León, ya que las averías de transmisión eran frecuentes desde el Puerto de Piedrafita en adelante, produciéndose frecuentes períodos de incommunicación total en la región gallega al actuar La Coruña como nudo de transmisión obligado para toda Galicia.

2.º El desplazamiento de la central a León ha permitido la incorporación a la misma de algunas provincias castellanas y de Asturias, produciéndose un incremento en el volumen de su tráfico que ha hecho desaparecer los desequilibrios de dicha central con relación a las otras existentes en el país.

3.º La elección de León se efectuó como consecuencia de ser dicha ciudad el nudo de comunicaciones de la CTNE para el noroeste, facilitando tanto la disponibilidad de un elevado número de enlaces como el hacer frente a cualquier tipo de emergencia factible.

4.º El servicio prestado a Galicia se ha mejorado al establecerse los anillos León-Orense-Vigo y León-Coruña-Vigo, que garantizan doblemente y en forma casi ins-

tantánea el mantenimiento de las comunicaciones.

En conjunto, la instalación de la central en León ha mejorado el grado de fiabilidad de las comunicaciones, que ha experimentado un incremento del 71 al 95 por ciento.

5.º La Inspección General de Correos y Telecomunicación y la Subdirección General de Obras e Instalaciones prevén, en la nueva organización periférica de la Dirección General, una estructura zonal que pueda realizar las funciones encomendadas a las Subdirecciones Generales mencionadas en forma descentralizada.

6.º En la determinación de las subzonas y en la ubicación material de sus jefaturas no prevalecen motivos políticos, sino las condiciones técnico-organizativas mediante las cuales se obtenga la máxima eficacia en la prestación de los servicios”.

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de Relaciones con las Cortes,
Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID